JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	: No. 65
Radicado	: No. 2023-00130
Accionado	: Asmet Salud EPS SAS.
Accionante	: Gladys Caicedo Quiñones
Decisión	: No ejecuta sanción

ASUNTO:

Resolver la solicitud presentada por la doctora Ángela María Ordóñez Muñoz, actuando en calidad de Profesional Jurídico Departamental de Asmet Salud EPS S.A.S. de implicar o dejar sin efecto la sanción por desacato impuesta por el despacho en este incidente de desacato, promovido por la señora Gladys Caicedo Quiñones.

ANTECEDENTES:

Este Despacho Judicial emitió auto del 4 de marzo de 2024, declarando que los doctores Rafaél Joaquín Majarrez Gonzáles, en calidad de Agente Interventor Administrativo y Julio Emiro Rodríguez Pérez, Gerente Regional de la misma entidad, incurrieron en desacato, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por el 12 de octubre de 2023, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida de la señora Gladys Caicedo Quiñones, adicional a ello, se ordenó tratamiento integral para por el padecimiento del cáncer de mama derecha ductal infiltrante con compromiso poliostico y pleuropulmonar, imponiéndoles una sanción consistente en quince (15) días de arresto y el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales como multa, para cada uno de ellos.

Esa decisión fue sometida a grado de consulta y el superior funcional de este despacho, mediante providencia del 8 de marzo de 2024 la confirmó en su integridad, por ello, el juzgado mediante auto del 11 de marzo de 2022, dispuso estar a lo resuelto por el superior y se ordenó ejecutar las sanciones que fueron impuestas.

SITUACION ACTUAL:

La doctora Ángela María Ordóñez Muñoz, actuando en calidad de Profesional Jurídico Departamental de Asmet Salud EPS S.A.S. de implicar o dejar sin efecto la sanción por desacato impuesta por el despacho en este incidente de desacato, promovido por la señora Gladys Caicedo Quiñones y anexa copia de la entrega hecha del medicamento AMEBACICLIB por 150 comprimidos recubiertos por caja x 60 comprimidos recibidos por Carolina Llanos Caicedo, lo cual fue corroborado por el despacho al establecer contacto con la accionante.

CONSIDERACIONES

Este Juez constitucional considera que, la mora de la EPS ASMET SALUD SAS, en efectuar entrega a la señora Gladys Caicedo Qioñones, del medicamento AMEBACICLIB, vulnera sus derechos fundamentales y contraría lo dispuesto en el fallo de tutela.

No obstante, la demora evidenciada en darle cumplimiento al fallo de tutela, se ha demostrado cumplimiento a lo ordenado por este funcionario en la sentencia de tutela referida, al materializarse la entrega del medicamento que le fue ordenado por el médico tratante, lo que conduce a que, en el presente caso, no haya lugar a hacer efectiva la ejecución de las sanciones impuestas.

Al respecto se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T - 652 de 2010:

> *"El objeto del incidente de desacato, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación, se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional. Por tal motivo, la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en si misma sino una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia. Así entonces, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia.* ***De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.***" (Negrillas fuera del texto)

La finalidad de la sanción derivada del trámite de desacato, es persuadir a la persona encargada de cumplir la orden, para que cese la violación o la amenaza a un derecho tutelado, por consiguiente, en cualquier etapa del incidente, aun habiendo sido sancionado, puede éste demostrar el acatamiento al fallo y evitar la ejecución de la sanción. En el caso sometido a estudio el fallo de tutela ha sido acatado y han cesado los actos que conculcaban los derechos fundamentales del accionado, por tanto, es procedente dejar sin efectos la sanción que había sido impuesta y ordenar el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se dispone no realizar los actos ordenados en la sentencia que impuso la sanción tendiente a hacer efectiva la sanción de arresto y las compulsas de copias para el cobro coactivo de la multa y la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Curillo, Caquetá** Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1. No ejecutar la sanción de quince (15) días de arresto y la multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes, impuestos a los doctores RAFAEL JOAQUIN MAJARREZ GONZÁLEZ, Agente Interventor Administrativo de ASMET SALUD EPS SAS y JULIO EMIRO RODRÍGUEZ PÉREZ, Gerente Regional de esa entidad, con sede en el Departamento del Caquetá, impuestas en este incidente de desacato formulado por la señora Gladys Caicedo Quiñones, por incumplir el fallo de tutela proferido por este despacho el 12 de octubre de 2023.

2) Ordenar no darle tramite a las órdenes de arresto, la compulsa de copias ordenadas ante la Fiscalía General de la Nación y no informar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial la no cancelación de la multa. por las razones expuestas.

3. Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

GERMAN DE JS HOYOS RAVE
Juez